



MODELO GENERAL

ACTA CONSTITUTIVA de la ASOCIACIÓN CIVIL

“.....”

En la Ciudad de, Provincia de La Pampa, a los ... días del mes de de, en el local ubicado en calle N° ..., de la Ciudad de, siendo las horas, reunidos los miembros de la Comisión Provisional designada en acto de fecha ... de de 20..., para la constitución definitiva de la Asociación Civil “.....”, contando con la asistencia de las siguientes personas, que concurren en carácter de asambleístas adherentes:, de nacionalidad, estado civil, domiciliada en calle N° de la localidad de (Provincia de), nacida el .../.../....., DNI N°;, de nacionalidad, estado civil, domiciliada en calle N° de la localidad de (Provincia de), nacida el .../.../....., DNI N°;, de nacionalidad, estado civil, domiciliada en calle N° de la localidad de (Provincia de), nacida el .../.../....., DNI N°;, de nacionalidad, estado civil, domiciliada en calle N° de la localidad de (Provincia de), nacida el .../.../....., DNI N°; y, de nacionalidad, estado civil, domiciliada en calle N° de la localidad de (Provincia de), nacida el .../.../....., DNI N°; miembros de la Comisión Provisional, iniciaron la consideración de los puntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA contenido en la circular acompañada del proyecto de estatuto, oportunamente enviada a los adherentes y que son las siguientes:

- 1) Elección de las Autoridades de la Asamblea.
- 2) Constitución de domicilio.
- 3) Informe de la Comisión Provisional, elección de la denominación, exposición del objeto social y determinación del plazo de duración.
- 4) Discusión y aprobación de los estatutos.
- 5) Conformación del patrimonio inicial de la Asociación Civil.
- 6) Determinación de los derechos de ingreso y cuotas mensuales que deberán pagar los asociados.
- 7) Elección de la primera Comisión Directiva de la Cooperadora/asociación/club, etc y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 8) Autorización al Presidente para que efectúe ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, los trámites tendientes a obtener la Personalidad Jurídica.
- 9) Elección de dos de los presentes para que firmen junto con Presidente y Secretario la presente Acta.

Estos puntos fueron resueltos de la siguiente forma:

- 1) Elección de las autoridades de la Asamblea: Para actuar como Presidente/a y Secretario/a se designa a: y, respectivamente.-
- 2) Se resuelve constituir domicilio legal en la calle N° de la ciudad de departamento..... de la provincia de La Pampa.-
- 3) Informe de la Comisión Provisional. En su carácter de Presidente/a el/la señor/a hizo una amplia reseña de la labor cumplida, del resultado de la recolección de adhesiones y de la forma en que se había encarado la redacción del anteproyecto del estatuto, para que él constituya la mayor expresión de la voluntad de los asociados, del régimen de gobierno de la cooperadora/asociación/club (detallar el tipo de asociación civil) y para que los fines de ésta puedan cumplirse con eficacia. Pronunció así mismo palabras sobre los móviles de la entidad y agradeció a los señores adherentes que lo honraron con la designación, como así también a todos quienes acogieron con tan buena voluntad la iniciativa adoptada. La Asamblea unánimemente resolvió

DIRECCIÓN SANTA ROSA: Pasteur N° 556 Teléfonos: 02954 – 414190

DELEGACIÓN GRAL. PICO: Centro Cívico (1º piso) Teléfonos: 02302 – 426971

dgpersonasjuridicas.lapampa.gov.ar

HORARIO DE ATENCIÓN: Mesa de Entradas de 7:30 a 12:30 hs



aprobar la labor cumplida por la Comisión Provisional.

A continuación el Secretario Provisional pone a consideración de los presentes la elección y aprobación de la denominación social. Luego de un breve intercambio de opiniones se decide establecer la denominación de Asociación Civil..... (el aditamento asociación civil podrá ir antepuesto o pospuesto). Dicha denominación es aprobada por unanimidad.

Seguidamente el Secretario Provisional detalla el objeto para el cual se pretende constituir la Asociación Civil: (detallar el objeto social tal como constará en el Estatuto Social). Luego de un intercambio de opiniones el objeto social es aprobado por unanimidad de los presentes.

Así mismo se discute sobre el plazo de duración de la Asociación Civil, estableciendo por unanimidad una duración de (establecer tantos años o bien que la misma será a perpetuidad).

4) Discusión y aprobación de los estatutos: inmediatamente el/la señor/a pone a consideración de los asambleístas el anteproyecto de estatuto, dejando expresa constancia que se omite su lectura en virtud de haberse hecho llegar en su oportunidad el mismo a cada uno de los adherentes. Luego de algunas consideraciones de tipo formal y hechas las aclaraciones respectivas el cuerpo estatutario queda aprobado por unanimidad.

5) (manifestación de la comisión provisional sobre la composición del patrimonio inicial el cual podrá ser integrado por dinero en efectivo o bienes con las consideraciones establecidas en el Anexo 26).

6) Determinación de los derechos de ingresos y cuotas mensuales que deberán pagar los asociados: Luego de las consideraciones de rigor quedan establecidas por resolución unánime las siguientes cuotas: de ingreso \$ y mensual \$, pudiendo la Comisión Directiva aumentarla en un monto que no supere el% hasta la próxima Asamblea-

7) Elección de la primera Comisión Directiva de la(Cooperadora/asociación/club, etc) y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas: a continuación expresa el Presidente que de conformidad con las cláusulas del Estatuto Social recientemente aprobado deberán cubrirse los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales (esto se modificará en función de lo previsto estatutariamente en cuanto a la conformación de la Comisión Directiva), como así también los cargos para la Comisión Revisora de Cuentas, a cuyo efecto propuso, previa designación de una comisión destinada a recoger los votos y practicar el escrutinio que la Asamblea pase a cuarto intermedio para realizar la votación. Esto es aprobado y se designa por unanimidad a los señores/as y como miembros de la Junta Escrutadora.

La Asamblea pasa a cuarto intermedio hasta la hora -

Reanudada la sesión la Junta Escrutadora dio cuenta de su cometido informando que habían resultado electos por unanimidad de votos (en caso de no ser unánime detallar la cantidad de votos obtenidos por cada miembro), las siguientes personas para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan: Presidente:, de nacionalidad, estado civil, domiciliado/a en calle N° de la localidad de (Provincia de), nacido/a el .../.../....., DNI N°, CUIT o CUIL N°.....de profesión (repetir con cada uno de los cargos a cubrir, pudiendo así mismo establecer para cada uno de ellos la aceptación del cargo y la manifestación bajo juramento de no hallarse afectado por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para ocupar los cargos así como la declaración jurada sobre la condición de persona políticamente expuesta).

8) Autorización al Presidente para que efectúe ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, los trámites tendientes a obtener la Personería Jurídica, presentar y retirar documentación, realizar depósitos bancarios y extraerlos y facultándolas para aceptar las observaciones que formule la Dirección y proceder con arreglo a ellas, salvo que por su significación sea necesaria la decisión de los constituyentes: Puesto a consideración este punto se resolvió encomendar al Sr/Sra Presidente/a, recientemente electa la realización de los trámites ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

9) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea: Por unanimidad fueron designados para este efecto los socios: y -

Sin más temas que tratar se da por finalizada la Asamblea Constitutiva siendo las horas.

(Firman al pie Presidente y Secretarios electos conjuntamente con las personas designadas en el Pto.

9)) .-

DIRECCIÓN SANTA ROSA: Pasteur N° 556 Teléfonos: 02954 – 414190

DELEGACIÓN GRAL. PICO: Centro Cívico (1º piso) Teléfonos: 02302 – 426971

dgpersonasjuridicas.lapampa.gob.ar

HORARIO DE ATENCIÓN: Mesa de Entradas de 7:30 a 12:30 hs



ESTATUTO SOCIAL de la ASOCIACIÓN CIVIL “.....”

Título I: Denominación, Domicilio y Objeto Social.-

Artículo 1º: Con la denominación de “...”, se constituye por el plazo de (indicar plazo de duración o bien que la misma es a perpetuidad), el día ... del mes de ... del año ..., una Asociación Civil, con domicilio legal en la ciudad de ..., Departamento ..., Provincia de La Pampa.-

Artículo 2º: Su objeto social es el siguiente: a.-)....; b.-)....; c.-)....; d.-)....; f.-)....; .-

Título II: Capacidad, Patrimonio y Recursos Sociales.-

Artículo 3º: La Asociación está capacitada para adquirir bienes y contraer obligaciones. Podrá en consecuencia operar con el Banco de la Nación Argentina, el Banco de La Pampa y/o con cualquier otra entidad financiera y bancaria.-

Artículo 4º: El Patrimonio se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiriera en lo sucesivo por cualquier título, y de los recursos que obtenga por: a.-) Las cuotas de ingreso y mensuales, con más las demás cotizaciones ordinarias o extraordinarias que imponga a los asociados; b.-) Las rentas de sus bienes; c.-) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones que ocasionalmente pueda recibir; d.-) El producto de beneficios, rifas, festivales y de toda otra entrada que pueda obtener lícitamente.-

Título III: Asociados, Condiciones de Admisión, Obligaciones y Derechos.-

Artículo 5º: Se establecen las siguientes categorías de asociados: (optar por los que se quiera) a.-) Activos: Se consideran tales a quienes tengan más de 18 años de edad y hayan sido debidamente aceptados por la Comisión Directiva; b.-) Honorarios: Se consideran tales a quienes en atención a los servicios prestados a la Asociación o a determinadas condiciones personales, sean designados por la Asamblea a propuesta de la Comisión Directiva o de un número de ... asociados con derecho a voto; c.-) Vitalicios: Se consideran tales a los socios activos que hayan alcanzado una antigüedad ininterrumpida en la Asociación de ... años; d.-) Adherentes: Se consideran tales a quienes si bien pagan la cuota social, no reúnen las características para ser socios activos; tienen derecho a voz pero no a voto en las Asambleas, ni tienen derecho a ser elegidos para integrar los órganos sociales; e.-) Cadete: Se consideran tales a quienes tengan menos de 18 años de edad y hayan acompañado su solicitud de ingreso con la autorización expresa de sus padres o representantes legales; si bien deben abonar la cuota social y carecen del derecho a voz y voto en las Asambleas, pueden gozar de los beneficios sociales.-

Artículo 6º: Los asociados activos tienen las siguientes obligaciones y derechos: a.-) Abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se establezcan; b.-) Cumplir las demás obligaciones que impongan este estatuto, reglamento y las resoluciones de Asamblea y la Comisión Directiva; c.-) Participar con voz y voto en las Asambleas cuando tengan una antigüedad de ... años y ser elegidos para integrar los órganos sociales; d.-) Gozar de los beneficios que otorga la entidad.-

Artículo 7º: Los asociados honorarios que deseen tener los mismos derechos que los activos deberán solicitar su admisión en esta categoría, a cuyo efecto se ajustarán a las condiciones que el presente estatuto exige para la misma.-

Artículo 8º: Las cuotas sociales y las contribuciones extraordinarias si las hubiera, serán fijadas por la Asamblea de asociados.-

DIRECCIÓN SANTA ROSA: Pasteur N° 556 Teléfonos: 02954 – 414190

DELEGACIÓN GRAL. PICO: Centro Cívico (1º piso) Teléfonos: 02302 – 426971

dgpersonasjuridicas.lapampa.gob.ar

HORARIO DE ATENCIÓN: Mesa de Entradas de 7:30 a 12:30 hs



Artículo 9°: Los asociados perderán su carácter de tales por: a.-) Fallecimiento; b.-) Renuncia; c.-) Cesantía y/o d.-) Expulsión.-

Artículo 10°: Perderá su condición de asociado el que hubiere dejado de reunir las condiciones requeridas por este Estatuto para serlo. El asociado que se atrase en el pago de tres (3) cuotas o de cualquier contribución establecida, ya sea en forma consecutiva o alternada, será notificado por carta certificada de su obligación de ponerse al día con la Tesorería Social. Pasado un mes de la notificación sin que hubiera regularizado su situación, la Comisión Directiva declarará la cesantía del asociado moroso.-

Artículo 11°: La Comisión Directiva podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones: a.-) Amonestación; b.-) Suspensión y/o c.-) Expulsión, las que se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso por las siguientes causas: 1.-) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Estatuto, el Reglamento y/o la Resolución de la Asamblea y/o de la Comisión Directiva; 2.-) Inconducta notoria; 3.-) Hacer voluntariamente daño a la Asociación, provocar desórdenes graves en su seno, u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales.-

Artículo 12°: Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán resueltas por la Comisión Directiva, con estricta observancia del derecho de defensa. En todos los casos, el afectado podrá interponer, dentro de los quince (15) días de notificado de la sanción, el recurso de apelación por ante la primera Asamblea que se celebre.-

Título IV: De la Comisión Directiva:

Artículo 13°: La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva, compuesta por (...) miembros titulares, que se desempeñarán en carácter de Presidente, Secretario, Tesorero y (...) Vocales, por un período de (...) año/s. Habrá además (...) Vocales suplentes, los que durarán en sus cargos por el mismo término de duración de los mandatos de los miembros titulares. Se hace expresa mención al hecho que los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos ilimitadamente (a opción de cada institución).-

Artículo 14°: Para integrar los órganos sociales se requiere pertenecer a la categoría de socio activo, con una antigüedad de (especificar antigüedad querida) y ser mayor de edad.-

Artículo 15°: En caso de Licencia, Renuncia, Fallecimiento y/o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular entrará a desempeñarlo el suplente que corresponda de acuerdo al orden de prelación de los mismos. Este reemplazo se hará por el término de la vacancia y siempre que no exceda el mandato por el que fuera elegido dicho suplente.-

Artículo 16°: La Comisión Directiva se reunirá en sesión Ordinaria por lo menos una vez por mes y en sesión Extraordinaria cuando la Presidencia lo convoque o cuando lo haga por sí la Comisión Revisora de Cuentas o un número no menor de los dos tercios del total de los miembros directivos titulares, debiendo en estos últimos casos celebrarse la reunión dentro de los quince días. La citación se hará por circulares y con 72 horas de anticipación. Las reuniones de Comisión Directiva se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requerirán el voto de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor número de asistentes que aquella en que se resolvió el asunto a reconsiderarse.-

Artículo 17°: Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva: a.-) Ejecutar las resoluciones de las asambleas, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los Reglamentos que se dictaren, interpretándolos en caso de duda con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre; b.-) Ejercer la administración de la Asociación; c.-) Convocar a Asambleas; ch.-) Resolver la admisión de los que solicitan ingresar como socios; d.-) Dejar cesante, amonestar, suspender y/o

DIRECCIÓN SANTA ROSA: Pasteur N° 556 Teléfonos: 02954 – 414190

DELEGACIÓN GRAL. PICO: Centro Cívico (1º piso) Teléfonos: 02302 – 426971

dgpersonasjuridicas.lapampa.gob.ar

HORARIO DE ATENCIÓN: Mesa de Entradas de 7:30 a 12:30 hs



expulsar a los socios; e.-) Nombrar empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle el sueldo, determinarle las obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y/o despedirlos; f.-) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, el Balance General, el Inventario, la Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe del Órgano de Fiscalización. Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los socios con no menos de doce (12) días hábiles de antelación a la celebración de la Asamblea Ordinaria; g.-) Realizar los actos que especifica el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, aplicables a su carácter jurídico, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición y/o enajenación de inmuebles y constitución de gravámenes sobre éstos, en que será necesario la previa autorización por parte de la Asamblea; h.-) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las que deberán ser aprobadas por los socios congregados en Asamblea, y presentadas a la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, a los efectos de entrar en vigencia y tornarse exigibles.-

Artículo 18º: La serie de atribuciones mencionadas en el Artículo precedente deben entenderse a título enunciativo, pues aparte de ellas y de otras que surgen en distintos lugares de este Estatuto, corresponde a la Comisión Directiva de la Asociación las más altas facultades de dirigirla y representarla tanto en sus aspectos administrativos como en sus relaciones de derecho, sin más limitaciones que las que expresamente se determinan en este Estatuto. Dichas limitaciones dejarán de regir cuando por razones de fuerza mayor y/o caso fortuito, se exija una inmediata resolución, en cuyo caso, la Comisión Directiva podrá adoptarla dando cuenta de su actuación en la primera Asamblea que se celebre o convocándola especialmente para ese efecto.-

Artículo 19º: Cuando el número de miembros de la Comisión Directiva quede reducido a menos de la mayoría del total, habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, los restantes deberán convocar dentro de los quince (15) días a Asamblea a los efectos de su integración. En la misma forma, se procederá en el supuesto de vacancia total del cuerpo. En esta última situación, procederá que el Órgano de Fiscalización, cumpla con la convocatoria precitada, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renunciantes. En el caso, el órgano que efectúa la convocatoria, ya sea los miembros de la Comisión Directiva o el Órgano de Fiscalización, tendrá todas las facultades necesarias inherentes a la celebración de la Asamblea o de los Comicios.-

Artículo 20º: Cuando sin previo aviso o causa justificada algún miembro de la Comisión Directiva, faltare a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones alternadas, se le invitará a concurrir por carta certificada y si faltare nuevamente, la Comisión Directiva dictará la caducidad de su mandato, incorporando en su reemplazo a un suplente en la forma prevista por el Artículo 19º.-

Título V: De la Comisión Revisora de Cuentas:

Artículo 21º: Habrá un Órgano de Fiscalización compuesto por (....) miembros titulares y (.....) miembro/s suplente. El mandato de los miembros del presente órgano será de (....) año/s, pudiendo ser reelectos ilimitadamente. La asociación podrá hacer uso de lo prescripto por el art. 172 del Código Civil y Comercial de la Nación, en cuanto a no poseer el presente órgano mientras tenga menos de 100 asociados. Esta decisión deberá ser adoptada por la Asamblea General Ordinaria convocada al efecto.

Artículo 22º: El Órgano de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a.-) Examinar los libros y documentos de la Asociación por lo menos cada tres (3) meses.-
- b.-) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente.-
- c.-) Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de la Caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie.-
- ch.-) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales.-
- d.-) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos

DIRECCIÓN SANTA ROSA: Pasteur N° 556 Teléfonos: 02954 – 414190

DELEGACIÓN GRAL. PICO: Centro Cívico (1º piso) Teléfonos: 02302 – 426971

dgpersonasjuridicas.lapampa.gob.ar

HORARIO DE ATENCIÓN: Mesa de Entradas de 7:30 a 12:30 hs



presentadas por la Comisión Directiva.-

e.-) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva.-

f.-) Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido en conocimiento de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva.-

g.-) Vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. El Órgano de Fiscalización cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.-

Título VI: Del Presidente:

Artículo 23º: El Presidente o quien lo reemplace estatutariamente tiene los deberes y atribuciones siguientes:

a.-) Ejercer la representación de la Asociación.-

b.-) Convocar las Asambleas y las Sesiones de Comisión Directiva y presidirlas.-

c.-) Tendrá derecho a voto en las sesiones de la Comisión Directiva, al igual que los demás miembros del cuerpo, y en caso de empate, votará nuevamente para desempatar.-

ch.-) Firmar con el Secretario las actas de las Asambleas y de las Sesiones de Comisión Directiva, la correspondencia y todo documento de la Asociación.-

d.-) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva. No permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a los prescriptos por el Estatuto.-

e.-) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las Sesiones de la Comisión Directiva y/o de las Asambleas cuando se altere el orden y/o se falte el respeto debido.-

f.-) Velar por la buena marcha y administración de la Asociación, observando y haciendo observar el Estatuto, el Reglamento, las resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva.-

g.-) Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las resoluciones en los casos imprevistos. En ambos supuestos lo será ad referendum de la primera reunión de Comisión Directiva.-

Título VII: Del Secretario:

Artículo 24º: El Secretario o quien lo reemplace estatutariamente tiene los deberes y atribuciones siguientes:

a.-) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las que asentará en el Libro correspondiente y firmará con el Presidente.-

b.-) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la Asociación.-

c.-) Convocar conjuntamente con el Presidente a las Sesiones de la Comisión Directiva.-

d.-) Llevar el Libro de Actas de Sesiones de Asambleas y de Comisión Directiva y de acuerdo con el Tesorero, el Libro de Registro de Asociados.-

Título VIII: Del Tesorero:

Artículo 25º: El Tesorero o quien lo reemplace estatutariamente tiene los deberes y atribuciones siguientes:

a.-) Asistir a las Sesiones de la Comisión Directiva y a las Asambleas.-

b.-) Llevar de acuerdo con el Secretario, el registro de asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales.-

c.-) Llevar los Libros de contabilidad.-

ch.-) Presentar a la Comisión Directiva, Balances mensuales y preparar anualmente el Balance General y la Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario que deberá aprobar la Comisión Directiva para ser sometidos a la Asamblea Ordinaria.-

d.-) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva.-

e.-) Efectuar en una Institución Bancaria a nombre de la Asociación y a la orden conjunta del

DIRECCIÓN SANTA ROSA: Pasteur N° 556 Teléfonos: 02954 – 414190

DELEGACIÓN GRAL. PICO: Centro Cívico (1º piso) Teléfonos: 02302 – 426971

dgpersonasjuridicas.lapampa.gob.ar

HORARIO DE ATENCIÓN: Mesa de Entradas de 7:30 a 12:30 hs



Presidente y del Tesorero los depósitos del dinero ingresado a la Caja Social pudiendo retener en la misma hasta la suma que determine la Comisión Directiva.-

f.-) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y al órgano de Fiscalización toda vez que lo exija.-

Título IX: De los Vocales Titulares y Suplentes:

Artículo 26°: Corresponde a los Vocales Titulares:

a.-) Asistir a las Asambleas y Sesiones de la Comisión Directiva con voz y voto.-

b.-) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confíe.-

Corresponde a los Vocales Suplentes:

a.-) Entrar a formar parte de la Comisión Directiva en las condiciones previstas en estos Estatutos.-

b.-) Podrán concurrir a las Sesiones de la Comisión Directiva con derecho a voz, pero no a voto. No será computable su asistencia a los efectos del quórum.-

Título X: De las Asambleas:

Artículo 27°: Habrá dos clases de Asambleas Generales. Ordinarias y Extraordinarias.-

Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los primeros tres (3) meses posteriores al cierre del ejercicio cuya fecha de clausura será el 31 de Diciembre de cada año (optativo) y en ellas se deberá:

a.-) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización.-

b.-) Elegir, en su caso, los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización, titulares y suplentes.-

c.-) Tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día.-

ch.-) Tratar los asuntos propuestos por un mínimo del 5% de los socios y presentados a la Comisión Directiva dentro de los (especificar plazo) días de cerrado el ejercicio social.-

Artículo 28°: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo soliciten el Órgano de Fiscalización o el 5% de los socios con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término de 30 días y celebrarse la Asamblea dentro del plazo de (especificar plazo) días y si no se tomase en consideración la solicitud o se negare infundadamente a juicio de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, se procederá de conformidad con lo que determina el Artículo 8°, inciso h, de la Ley Provincial N° 1.450.-

Artículo 29°: Las Asambleas se convocarán por avisos publicados en un diario de difusión provincial y en el Boletín Oficial, adicionalmente por circulares remitidas al domicilio de los socios, por avisos colocados en lugares visibles todo ello con al menos doce (12) días hábiles de anticipación; se hace expresa mención al hecho que se admitirá como medio de comunicación complementario al correo postal y/o bien electrónico. Con la misma anticipación requerida para las circulares, deberá ponerse a consideración de los socios la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos de Informe del Órgano de Fiscalización. Cuando se sometan a consideración de la Asamblea reformas al Estatuto o Reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los socios con idéntica anticipación de al menos doce (12) días hábiles. En las Asambleas no podrán tratarse

otros asuntos que los incluidos expresamente en el Orden del Día.-

Artículo 30°: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la entidad, o en su defecto, por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia sólo tendrá voto en caso de empate.-

DIRECCIÓN SANTA ROSA: Pasteur N° 556 Teléfonos: 02954 – 414190

DELEGACIÓN GRAL. PICO: Centro Cívico (1º piso) Teléfonos: 02302 – 426971

dgpersonasjuridicas.lapampa.gob.ar

HORARIO DE ATENCIÓN: Mesa de Entradas de 7:30 a 12:30 hs



Artículo 31°: Las Resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos. Ningún socio podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.-

Artículo 32°: Cuando se convoquen Comicios o Asambleas en las que deban realizarse elecciones de autoridades, se confeccionará un padrón de socios en condiciones de intervenir, el que será puesto a exhibición de los asociados con cuarenta y cinco (45) días de antelación a la fecha fijada para el acto, pudiendo formularse oposiciones hasta cuarenta y ocho (48) horas antes del mismo.-

Artículo 33°: A los fines de garantizar un proceso eleccionario libre de vicios e irregularidades, se procederá a crear una Junta o Comisión Electoral, la cual será designada e integrada por la Asamblea General de Socios (especificar número de miembros y reglamentar sus facultades).-

Artículo 34°: Serán atribuciones y facultades de la Junta o Comisión Electoral, el tomar a su cargo todo lo atinente a la organización, supervisión y recuento del acto comicial.-

Título XI: De la Disolución y Liquidación:

Artículo 35°: La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación mientras existan al menos (especificar número de socios) dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometerán en perseverar en el cumplimiento de los objetos sociales. De hacerse efectiva la disolución, se procederá a comunicar a la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, para que considere la decisión adoptada por los socios y consecuentemente se pronuncie sobre la aprobación o no de su determinación. Acordada y consensuada la disolución, se designarán los liquidadores, que podrán ser la misma Comisión Directiva, o cualquier otra Comisión de asociados que la Asamblea designe al efecto. El Órgano de Fiscalización y/o la Comisión creada al efecto, deberá vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación, una vez pagadas las deudas, el remanente de los bienes se destinará a ... (el destinatario deberá ser una entidad de carácter público o una persona jurídica de carácter privado de bien común, sin fines de lucro, con personería jurídica, exenta de gravámenes por la A.F.I.P.).-

Título XII: Disposiciones Transitorias:

Artículo 36°: No se exigirá la antigüedad establecida en el Artículo 14° durante ... años de vigencia del presente Estatuto.-